



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 3612/16

Res. 288/2020

ACTA N° 231, de fecha 18 de febrero de 2020.

VISTO: La solicitud de modificaciones propuestas por el Programa de Educación Básica, en relación al Reglamento de Evaluación de Rumbo Integrado elevada por el Grupo de Trabajo Repag – Reválidas;

RESULTANDO: I) que dicho Reglamento fue aprobado por Resolución N° 1251/18 (Acta N° 149), de fecha 22/05/18;

II) que el Coordinador de Programa Rumbo Prof. Norberto LA PAZ, informa que la propuesta ha cumplido tres años desde su puesta en funcionamiento;

III) que la misma fue originalmente pensada para ser modular, es decir para cada componente educativo, el año lectivo se dividiría en dos subunidades (módulos) cuyo cursado y aprobación se determinaría en cada uno de ellos con independencia del otro;

IV) que por diferentes razones, en la mayoría de los componentes educativos de Rumbo Integrado, no fue concretada esta estructura, por el contrario el Reglamento de Evaluación y Pasaje de Módulo fue pensado bajo el supuesto de que dicha organización estuviera en funcionamiento, por lo que este desfase entre proyecto pensado y proyecto concretado genera que se estén presentando ciertos desajustes que podrán traer inconvenientes en el futuro a los alumnos no egresados;

V) que en virtud de lo que viene de decirse, sugiere modificar la redacción de los artículos del reglamento que hacen referencia a la estructura modular y readecuarlos a la realidad imperante que es la de componentes educativos de

desarrollo anual;

VI) que a fs. 42 el Grupo de Trabajo Repag – Reválidas comparte las modificaciones propuestas y remite la redacción final del Reglamento de Rumbo Integrado;

VII) que a fs. 45, la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente no hace objeciones a la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que este Consejo entiende pertinente aprobar las modificaciones al Reglamento de Evaluación de Rumbo Integrado que lucen en obrados;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar las modificaciones al Reglamento de Evaluación de Rumbo Integrado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo I - ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

1. El presente reglamento de evaluación está especialmente diseñado para el Programa “Rumbo Integrado”, propuesta educativa modularizada de dos años de duración que integra un espacio de capacitación y un espacio de formación general que posibilita la finalización de la Educación Media Básica. Por tratarse de una propuesta que está en plena etapa de implementación está sujeto a las posibles modificaciones que surjan a partir del desarrollo de los cursos.

Capítulo II - REQUISITOS DE INGRESO

2. Está previsto que participen de esta propuesta educativa en forma prioritaria personas jóvenes de entre 15 y 30 años, que hayan concluido la Educación Primaria y transitado alguna modalidad de Enseñanza Media Básica sin haber podido sostenerla hasta su egreso. Una vez cumplido el requerimiento de esta



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

población, podrá acceder cualquier persona adulta mayor de 30 años de edad con Educación Primaria completa. La entrevista previa será el medio de detección del interés personal y/o perfil adecuado para integrarse a esta propuesta.

Capítulo III - INSCRIPCIONES

3. En las fechas que se establezcan, podrán inscribirse en los Centros Educativos dependientes del Consejo de Educación Técnico-Profesional para realizar los cursos de RUMBO INTEGRADO, aquellos aspirantes que estando comprendidos dentro de los requisitos de ingreso presenten:

- a) Documento de Identidad vigente – uruguayo u otorgado por alguno de los países del MERCOSUR. - o pasaporte diplomático, en cuyo caso entregarán fotocopia en el momento de la inscripción.
- b) Carné de Salud vigente.
- c) Certificación que acredite poseer las habilitaciones mencionadas como requisitos de ingreso.

4. La reglamentación será por Capacitación o Componente Educativo. El estudiante podrá optar en el momento de la inscripción por realizar todos o alguno de los mismos (Capacitaciones específicas asociadas a la orientación; Capacitación de Informática; Ciencias Experimentales; Espacio de Ciencias Sociales y Artístico; Físico – Matemático; Formación Ciudadana y Laboral; Lengua). En cualquiera de los casos será obligatoria la participación en el Espacio de Tutoría que integra la propuesta del primer año.

Capítulo IV - DURACIÓN DE LOS CURSOS

5. Los cursos tendrán una duración de dos años, distribuidos en cuatro Módulos presenciales de 18 semanas cada uno.

Capítulo V - DE LAS INASISTENCIAS

6. Las inasistencias se computarán por Módulo y por Componente Educativo.
7. El máximo de instancias fictas admisibles por Componente Educativo corresponderá al 20% de las clases previstas a dictar. En las Capacitaciones Específicas y la Capacitación en Informática, se determinará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de los Cursos de Capacitación Básica – 2004. En el Espacio de Tutoría se registrará asistencia, no existiendo número máximo de inasistencias.
8. Cuando la inasistencia se deba a razones de salud, la Dirección Escolar la justificará de acuerdo al certificado médico correspondiente. Asimismo, podrá justificar dentro del mes correspondiente, aquellas inasistencias originadas en situaciones que considere excepcionales.
9. El total de inasistencias fictas se determinará con la suma de las no justificadas más el 50% de las justificadas.

Capítulo VI - DOCUMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

10. Libreta del Profesor: en ella constan los datos del estudiante, sus calificaciones, e inasistencias. Además incluye la explicitación de los temas tratados (desarrollo del curso), así como también el registro de las unidades integradas planificadas.
11. Portafolio: El portafolio deberá contener las actividades, autoevaluaciones, evaluaciones y trabajos propuestos al estudiante, así como las correcciones, reflexiones y evaluaciones de los docentes. Por lo que se constituye en un documento conjunto docente-estudiante.

Capítulo VII - NORMAS DE EVALUACIÓN Y PASAJE DE MÓDULO

12. La evaluación de las capacitaciones que integran el Espacio de Capacitación se regirán por las normas vigentes de cada capacitación.



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

13. La evaluación de cada Componentes Educativos se plantea a partir de un diagnóstico inicial y la realización de un portafolio. Además, la evaluación se nutrirá de:

- Participación en clase y en los foros de la Plataforma de Aprendizaje.
- Cantidad de actividades realizadas y entregadas en fecha.
- Calidad de las participaciones y de las actividades entregadas.

14. Las Evaluaciones diagnósticas iniciales deberán valorar competencias asociadas a:

- a) adecuación de la producción escrita y oral de acuerdo al contexto,
- b) comprensión de la lectura de diferentes códigos,
- c) aplicación de razonamientos lógicos,
- d) conocimientos previos en general,
- e) posibilidad de establecer estrategias en la resolución de problemas,
- f) capacidad de juicio ético hacia lo personal y social.

15. El portafolio es la herramienta de evaluación obligatoria y fundamental de la propuesta, igualmente está abierta la posibilidad que los docentes utilicen otros instrumentos para evaluar a los estudiantes. Estos se constituyen también en insumos para el portafolio y deberán quedar registrados en el mismo.

En cada presentación del Portafolio serán evaluados los siguientes aspectos:

- Presentación.
- Porcentaje de actividades presenciales o a distancia que registran.
- Porcentaje de actividades correctamente resueltas.
- Auto evaluación.
- Reescritura o reelaboración de los trabajos que merecieron reparos por parte del docente.

De las instancias de evaluación.

16. Evaluación diagnóstica inicial:

Durante las primeras semanas del curso, los docentes de cada Componente Educativo, realizarán una evaluación diagnóstica, según la modalidad que considere oportuna, para determinar las características y particularidades de cada estudiante y del grupo.

17. Entrega de Portafolio:

El mismo debe ser presentado periódicamente (como mínimo una vez al mes), a efectos de recibir por parte de cada docente la devolución que le permita al estudiante reafirmar y/o reconsiderar aspectos, actividades o procedimientos planteados en el proceso educativo transitado hasta el momento. En estas instancias se realizarán las correcciones, propondrán propuestas de modificaciones, sugerencias y plantearán posibles nuevas actividades que les permitan a los estudiantes redireccionar su proceso de aprendizaje, también será una oportunidad de completar las tareas que se hayan planteado.

El estudiante realizará, a partir de la revisión de su Portafolio, la reflexión sobre los logros obtenidos, lo aún no alcanzado y las dificultades o aspectos facilitadores presentes en el transcurso del proceso educativo vivido. Esta producción será incorporada al Portafolio y se constituye en insumo para la evaluación.

De la Evaluación

18. El Profesor sintetizará la evaluación, en cada instancia, en un juicio conceptual, referido a los aspectos antedichos y su calificación numérica en la escala del 1 al 12.

19. La calificación mínima aceptable corresponde a 6. Las calificaciones inferiores a seis denotan grado de insuficiencia y las superiores denotan grado de suficiencia.



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

Entrega de boletines

20. Se realizarán entregas posteriores a las Reuniones de Profesores. En cada instancia se informará al Estudiante sobre: Total de Inasistencias Fictas y la Valoración del Proceso de Aprendizaje sintetizado en un Juicio Orientador de la actuación, con su respectiva calificación numérica.

Capítulo VIII - REUNIONES DE EVALUACIÓN.

21. A los efectos de la evaluación de los estudiantes, se realizarán cuatro Reuniones de Profesores: la Primera Reunión, cumplida la novena semana; la Segunda Reunión, cumplida la decimoctava semana; la Tercer Reunión, cumplida la vigesimoséptima semana y la Reunión Final, cumplida la trigésimo sexta semana. En todos los casos, coincidiendo con EDT respectiva.

22. Para cada una de las Reuniones, el Profesor deberá tener un registro en su libreta de los siguientes elementos: Total de Inasistencias Fictas, el Registro de Evaluación de Aprendizajes, el Desarrollo del Curso, la Planificación Integrada, el Informe sobre el Estado General del Curso, el Grado de Cumplimiento de la Planificación y la Valoración del Proceso de Aprendizaje de cada estudiante sintetizado en un Juicio Orientador de la actuación, con su respectiva calificación numérica.

23. En la Reunión Final se evaluará la acreditación o no de cada Componente Educativo y se derivará al Proceso Educativo Compensatorio (PEC) si correspondiera. La acreditación de las Capacitaciones de 18 semanas de duración, se registrarán en la Segunda Reunión o en la Reunión Final, según corresponda. Las Capacitaciones de 36 semanas de duración, se registrarán en la Reunión Final.

Capítulo IX - NORMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EMB

De la Acreditación

24. La acreditación de la Educación Media Básica se obtiene, aprobando los cinco Componentes Educativos: Ciencias Experimentales, Espacio de Ciencias Sociales y Artístico, Físico – Matemático, Formación Ciudadana y Laboral, Lengua. La aprobación de Informática, permitirá lograr la certificación como Operador Básico en Informática Rumbo.

25. Cada Componente Educativo se aprueba en forma independiente de los otros, con una calificación mínima de 6 y no superando el máximo de inasistencias establecidas en el Artículo 7 y una vez alcanzada ésta se mantiene indefinidamente en el tiempo.

26. Quién al finalizar el Curso no logre la aprobación de alguno o todos los Componentes Educativos, será derivado a un Proceso Educativo Compensatorio (PEC) de dichos Componentes.

27. El PEC se implementará por Componente Educativo. El PEC tendrá una duración de tres semanas en modalidad presencial o semipresencial, que se acordará con el estudiante. En este proceso se llevarán a cabo las actividades de aprendizaje - tutoría, intercambio entre docente - estudiante que le permitan al estudiante concluir con:

a) Una nueva entrega de portafolio, en donde el estudiante integre las actividades que los docentes del Componente Educativo indicaron para rehacer, complementar o compensar.

b) La defensa de lo presentado en el Portafolio, cuya finalidad es lograr resignificar los contenidos y procedimientos establecidos en el curso. La misma será en carácter presencial ante los docentes del Componente Educativo correspondiente.

28. Al concluir el PEC, los docentes integrantes del Componente Educativo, registrarán en un Acta la aprobación o no del Componente Educativo.



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

50

De la Reunión Confirmatoria

29. Finalizado el período correspondiente al PEC, se realizará la Reunión Confirmatoria. En la misma, según los resultados obtenidos en el proceso mencionado, el Director y Secretario Escolar labrarán la correspondiente Acta que determinará la Acreditación de la Educación Media Básica según lo establecido en el Artículo N° 24.

30. El estudiante que finalizado el PEC de un Componente Educativo, mantenga la insuficiencia, deberá recusarlo.

2) Pase al Departamento de Administración Documental para notificar a la Dirección del Programa de Educación Básica y comunicar al Programa de Planeamiento Educativo y a la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente. Cumplido, siga a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en la página web. Hecho, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/sa

